

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No. 3099 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADOS EL 16 DE AGOSTO HOGAÑO

Mario Jinete <mariojinete@jineteyasociados.com>

Mié 17/08/2022 3:03 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, Señores Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali

REF. TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Y/O LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDORA: DIANA MARCELA DURAN SALGUERO

RADICACIÓN No. 2022 - 407

Adjunto los siguientes documentos al proceso de la referencia:

1. Recurso de reposición contra el Auto No. 3099 de fecha 12 de agosto de 2022.
2. Poder que me otorga la señora Diana Marcela Duran.
3. Memorial de recusación contra la Dra. Dunia Alvarado, Juez Veintidós Civil Municipal de Cali, de fecha 31 de mayo de 2022.
4. Constancia de envío de los anteriores documentos al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali.
5. Constancia de respuesta del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, al recibo de los documentos.
6. Consulta de Procesos de la rama Judicial sobre las actuaciones del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali.

--

Cordialmente,

Mario Jinete Manjarres

Jinete y Asociados

Teléfono: 3156615139-3156615135

www.jineteyasociados.com



Libre de virus. www.avast.com



Santiago de Cali, 17 de agosto de 2022

Doctor
RIGOBERTO ÁLZATE SALAZAR
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.
Email: j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE Y/O LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDORA: DIANA MARCELA DURAN SALGUERO

RADICACIÓN No. 2022 - 407

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No. 3099 DE
FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADOS EL 16 DE
AGOSTO HOGAÑO**

MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.847 de Cali (V), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 26.332 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la señora **DIANA MARCELA DURAN SALGUERO**, en tiempo legal oportuno interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto No. 3099 de fecha 12 de agosto de 2022 notificado por Estados el 16 de agosto hogaño, por las siguientes

CONSIDERACIONES

Sea aclararle al Señor Juez,

1. Que el poder que obra dentro del proceso es de fecha 22 de mayo de 2022, y fue enviado al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali.
2. Que el 31 de mayo del año en curso, se remitió al correo del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, el poder junto con un memorial de Recusación contra la Dra. Dunia Alvarado, Juez 22 Civil Municipal de Cali.
3. Quien aceptó la recusación, y el 14 de junio de 2022, remitió el proceso nuevamente a la Oficina de Reparto Judicial, para hacer un nuevo reparto y le correspondió a este despacho conocer de las objeciones y controversias de la señora Diana Marcela Duran Salguero.

PETICIÓN

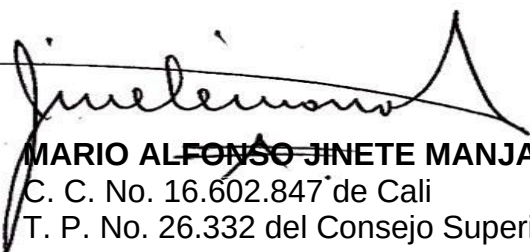
Solicito al Señor Juez, Reponer para revocar el Auto No. 3099 de fecha 12 de agosto de 2022 notificado por Estados el 16 de agosto hogaño, por cuanto si estoy reconocido dentro del proceso.

ANEXO

- Poder que me otorga la señora Diana Marcela Duran Salguero de fecha 22 de mayo de 2022.

- Memorial de recusación contra la Dra. Dunia Alvarado, Juez Veintidós Civil Municipal de Cali, de fecha 31 de mayo de 2022.
- Constancia de envío de los anteriores documentos al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali.
- Constancia de respuesta del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, al recibo de los documentos.
- Consulta de Procesos de la rama Judicial sobre las actuaciones del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali.

Del señor Juez, Atentamente:



MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES

C. C. No. 16.602.847 de Cali

T. P. No. 26.332 del Consejo Superior de la Judicatura

Email: mariojinete@jineteyasociados.com



Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Doctora
DUNIA ALVARADO
JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.
Email: j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE Y/O LIQUIDACIÓN
PATRIMONIAL

DEUDORA: DIANA MARCELA DURAN SALGUERO

RADICACIÓN: 2022 - 36201

**ASUNTO: FORMULACION DE RECUSACION , ARTICULO 141 Y
SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.847 de Cali (V), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 26.332 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora **DIANA MARCELA DURAN SALGUERO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.641.684 dentro del proceso de la referencia, me permito formular contra usted: **RECUSACIÓN** por la causal prevista en el numeral 7 del Artículo 141 del Código General del Proceso, lo cual sustento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El 01 de diciembre de 2021, la señora Diana Marcela Duran Salguero, radico solicitud de negociación de deudas en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición CONVIVENCIA Y PAZ,

SEGUNDO: El 07 de febrero de 2022, en la audiencia de negociación de deudas de la señora Diana Marcela Duran Salguero, se presentaron objeciones y controversias de forma extemporáneas por parte del apoderado quirografario señor Héctor Fabio Arias.

TERCERO: En su debido momento se contestó las controversias planteadas por el acreedor y el Conciliador remitió el expediente a los jueces civiles municipales de Cali, para que las resolviera.

CUARTO: Por reparto de fecha 18 de mayo de 2022, le correspondió al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, conocer de las objeciones y controversias extemporáneas presentadas por el señor Héctor Fabio Arias.

QUINTO: El 25 de mayo de 2022, la abogada que tenía mi poderdante renunció y tome su caso.

SEXTO: La denuncie ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA por el proceso de la señora **LAURA SOFÍA SANTOS CORREA**, quien presentó ante la Notaria 12 de la ciudad de Cali, solicitud de Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, quien fracaso y se llevó a Liquidación Patrimonial,

Calle 8 No. 37-46, Primer Piso, Oficina 101. Barrio El Templete. Celular 3116411211. Cali, Valle del Cauca.
Colombia. S.A.

www.jineteyasociados.com

donde se remitió el Proceso ante su despacho con numero de radicación **2014-1157**.

SÉPTIMO: Luego de ser admitida ante el Juzgado, se pronuncia mediante un Auto, donde ordena el traslado de una nulidad por falta de competencia, sin existir excepción previa alguna. Así mismo corre traslado en un asunto que ya estaba resuelto, abiertamente ilegal y temerario obligando a la deudora y al resto de sus acreedores a prolongar la situación de indefensión de sus pagos, negándole el proceso a la Negociación sus Deudas.

OCTAVO: Señora Juez, por estos hechos radique una Queja Disciplinaria ante el Consejo Seccional de la Judicatura, Sala de Jurisdicción Disciplinaria, radicación 2015-0071, por los hechos ajenos al proceso.

NOVENO: En razón a los hechos aquí narrados y por los fundamentos en derecho en el Artículo 142 del Código General del Proceso me permito **RECUSARLA**.

DÉCIMO: En diversos momentos y oportunidades usted se ha pronunciado en contra del Régimen de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante, desconociendo los derechos ciertos e irrenunciables de los deudores.

DÉCIMO PRIMERO: Por lo anterior, se encuentra Usted dentro de la causal de recusación indicada en el Artículo 141 del Código General del Proceso que señala:

Art. 141.- Son causales de recusación las siguientes:

*6. Existir pleito pendiente entre el Juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 3, y cualquiera de las partes, su representante o **apoderado**.*

*7. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, **denuncia penal o disciplinaria** contra el Juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso, o después, siempre que la denuncia se refiere a hechos ajenos al proceso o la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal."*

PETICIÓN

Le solicito que se declare impedida de manera inmediata y proceda a pasar el expediente a quien deba reemplazarla en los términos del Artículo 140 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

Si usted no acepta como ciertos los hechos por mi narrados deberá remitir este expediente a su superior, ante el cual estaremos presentando las pruebas de los asertos aquí planteados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derechos los artículos 141 al 147 del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Es usted competente, Señora Juez, para conocer de esta petición, por el conocimiento que tiene su despacho del proceso principal de la referencia.



ANEXO

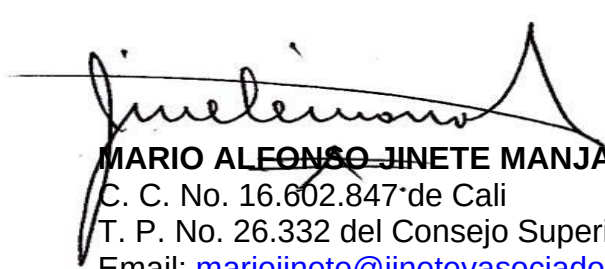
- Adjunto poder a mi conferido de fecha 24 de mayo de 2022.
- Adjunto copia de la Queja Disciplinaria de la Señora LAURA SOFÍA SANTOS CORREA del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala de Jurisdicción Disciplinaria Radicación 2015-0071.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante en la Calle 3 C # 93-62, Barrio Meléndez de la ciudad de Cali, Correo electrónico: dianabrei16@gmail.com

Al suscrito en la Calle 8 # 37 – 46, Primer Piso, Oficina 101, barrio El Templete, de la ciudad de Cali, Correo electrónico: mariojinete@jineteyasociados.com

De la Señora Juez, atentamente,



MARIO ALEONSO JINETE MANJARRES

C. C. No. 16.602.847 de Cali

T. P. No. 26.332 del Consejo Superior de la Judicatura

Email: mariojinete@jineteyasociados.com

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2022

Doctora
DUNIA ALVARADO
JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.
Email: j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE Y/O LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDORA: DIANA MARCELA DURAN SALGUERO

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

DIANA MARCELA DURAN SALGUERO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente manifiesto a Usted que, mediante el presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.847 de Cali (V), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 26.332 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en todo lo relacionado dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para representarme, conciliar procesalmente y extraprocesalmente, igualmente para transigir, deliberar, desistir, sustituir, objetar, pedir pruebas, notificarse, contestar, allanarse, excepcionar, interponer recursos, proponer nulidades, recibir, renunciar, reasumir, impugnar, y efectuar, todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de este mandato, en especial las del artículo 77 del Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, me permito indicar que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: mariojinete@jineteyasociados.com, la cual se encuentra inscrita en el Registro Único de Abogados y mi dirección electrónica la siguiente: dianabrei16@gmail.com

Atentamente,


DIANA MARCELA DURAN SALGUERO
C. C. No. 38.641.684

Acepto el presente poder:


MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES
C. C. No. 16.602.847 de Cali
T. P. No. 26.332 del Consejo Superior de la Judicatura
Email: mariojinete@jineteyasociados.com

Notaria 21

PODER ESPECIAL

Artículo 68 Decreto Ley 260 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Cali, 2022-05-24 16:47:02

Ante la Notaría 21 del Circulo de Cali, compareció:

DURAN SALGUERO DIANA MARCELA

quien se identificó con C.C. 38641684

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. cky1s



5326-ac978a59

[Handwritten signature]
El Compareciente



il/u/0/#search/j22cmcali%40cendoj.ramajudicial.gov.co/KtbxLxgZXWjJTtnQmxWJNbWGGFsWxVptTL

Inicio 6 EJERCICIOS PARA...

Q j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

X

Activo

?

⚙

☰

📧

M

← 📧 🕒 🗑 📧 🕒 📧 📧 📧 📧

3 de 4 < >

MEMORIAL DE FORMULACIÓN DE RECUSACIÓN ARTICULO 141 DEL C. G. P. EN EL PROCESO CON RADICACIÓN #2022 - 36201

🖨 📧

Mario Jinete <mariojnete@jineteyasociados.com>
para j22cmcali

mar, 31 may, 11:17 ☆ ↶ ⋮

Buenos días, Señores Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali

REF: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE Y/O LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDORA: DIANA MARCELA DURAN SALGUERO

RADICACIÓN: 2022 - 36201

Adjunto memorial de formulación de recusación, Artículo 141 y siguientes del C. G. P., junto con el poder otorgado por la señora Diana Marcela Duran Salguero, deudora, y copia de la queja disciplinaria interpuesta a la Juez 22 Civil Municipal de Cali, dentro del trámite de la referencia:

Cordialmente,

Mario Jinete Manjarres

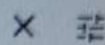
Escrito a través de

25°C Nublado 9:42 a. m. 17/08/2022

com/mail/u/0/#search/j22cmcali%40cendoj.ramajudicial.gov.co/KtbxLxgZXWjJTtnQmxWJNbWGGFsWxVptTL

Inicio 6 EJERCICIOS PARA...

j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Activo



3 de 4

Mario Jinete Manjarres

Jinete y Asociados

Teléfono: 3156615139-3156615135

www.jineteyasociados.com

3 archivos adjuntos



RECUSACIÓN DR...

PODER SRA. DIA...

QUEJA DISCIPL...

Responder

Reenviar

25°C Nublado

9:42 a.m.
17/06/2022

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 76001400302220220036201

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 17 de Agosto de 2022 - 10:16:28 A.M.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
022 Juzgado Municipal - Civil			Juez 22 Civil Municipal de Cali		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Insolvencia de Persona Natural No Comerciante	Acuerdo de Pago	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- DIANA MARCELA DURAN SALGUERO		- ALEXANDER RIASCOS TORRES - HECTOR FABIO ARIAS CARDONA - DIANA MARIA GIRALDO SERNA - GABRIEL ENRIQUE SILVERA PACHECO			
Contenido de Radicación					
Contenido					
SECUENCIA # 247981; 18 MAYO 2022; 13:56; 14:08;					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Jun 2022	CONSTANCIA	SE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE, FUE REMITIDO NUEVAMENTE A LA			14 Jun 2022

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6IGCM0SPfaWiUkWkPcuVZY8qKc%3d>

1

	SECRETARIAL	OFICINA DE REPARTO JUDICIAL CALI, PARA HACER NUEVO REPARTO Y LE CORRESPONDÍO SU CONOCIMIENTO AL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI , SEGÚN ACTA #306437 DEL 06/06/2022.			
14 Jun 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE LE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL DE LA SEÑORA DIANA MARCELA DURAN SALGUERO, FUE REMITIDO NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REPARTO JUDICIAL CALI, PARA HACER NUEVO REPARTO Y LE CORRESPONDÍO SU CONOCIMIENTO AL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI , SEGÚN ACTA #306437 DEL 06/06/2022.			14 Jun
18 May 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/05/2022 A LAS 20:11:22	18 May 2022	18 May 2022	18 May

[Imprimir](#)

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6IGCM0SPfaWiUKWkPcuVZy8qKc%3d>

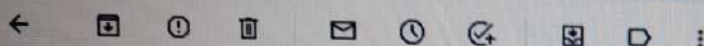
/0/#search/j22cmcali%40cendoj.ramajudicial.gov.co/FMfcgzGpGKZWLVZbCHsNRLFnSPrmXRXx

6 EJERCICIOS PARA...

j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Activo



2 de 4

Respuesta automática: MEMORIAL DE FORMULACIÓN DE RECUSACIÓN ARTICULO 141 DEL C. G. P. EN EL PROCESO CON RADICACIÓN #2022 - 36201

Externo

Recibidos x

Juzgado 22 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí

mar, 31 may, 11:18



Cordial saludo,

Su mensaje de datos ha sido recibido y será atendido en el menor tiempo posible.

Se informa que el horario de atención en todos nuestros canales será exclusivamente de: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. - 12 m y de 1:00 p.m. - 5:00 p.m., Así mismo, conforme al Art. 109 del C.G.P. **"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término"**.

Las actuaciones de este despacho Judicial se publicarán en el micrositio web asignado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-cali/85> donde podrán encontrar los estados electrónicos y las providencias notificadas.

Puede comunicarse con nosotros, en el horario laboral indicado, vía teléfono fijo (2) 8986868 Ext. 5222 - 5223.

Cualquier inquietud o petición remitirla al correo electrónico j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

25°C Nublado



ESP

9:42 a.m.

17/08/2022